

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE  
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

12 DIC. 2005

R-0332

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"RESERVA NATURAL DE AVES EL PAUJIL"**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en el artículo 79 estableció como una función del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que uno de los instrumentos legales para la defensa y preservación del ambiente son las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales se constituyen por solicitud de los particulares titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles con especial valor ecológico.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el Decreto 216 de 03 de febrero de 2003.

Que en la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, según el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el numeral 10º del artículo 19 del Decreto 216 de 2003, estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tendrá entre otras, la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5° del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la señora SARA INÉS LARA H., en su calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN PROAVES COLOMBIA, con NIT No. 811.031.647-1, solicitó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el registro de los predios Monteloro, Riobamba, Matecoco, Peñalisa, Malvinas, Palosverdes, El Cristal, La Ponderosa, La Porteña, ubicados en el Departamento de Boyacá, Municipio de Puerto Boyacá, Vereda Los Chorros y en el Departamento de Santander, Municipio de Cimitarra, Vereda La Arenosa como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL DE LAS AVES EL PAUJIL".

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado por el Grupo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se encontró que dicho predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que no se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho de dominio o de posesión sobre el inmueble, una vez surtida la publicación de los avisos de inicio de trámite del registro en la Corporación Autónoma de Corpoboyaca, del 8 al 22 de noviembre de 2005.

Que la Corporación Autónoma de Corpoboyaca realizó la visita técnica, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999, al predio a registrar y, en consecuencia, rindió Concepto Técnico de fecha 11 de octubre de 2005, el cual fue avalado por la Subdirección Técnica de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y remitido a la Coordinación Jurídica de la misma, mediante Memorando UP-SUT 481 del 8 de noviembre de 2005, el cual consigna que:

"La Reserva Natural de Aves El Paujil esta ubicada en el flanco occidental de la cordillera oriental, entre los Departamentos de Boyacá y Santander, en los municipios de Puerto Boyacá y Bolívar respectivamente y en el corregimiento de Puerto Pinzón (Puerto Boyacá), en las veredas de Mate Coco (Boyacá) y la Carbonera (Bolívar) y localizada en un rango altitudinal aproximado entre los 215 y 636 msnm.

Ecosistema Natural: En la zona se presenta un ecosistema de bosque húmedo tropical en el que predomina el tipo de vegetación de bosque alto con dominancia de especies como Coco manteco (*Eschweilera pittieri*), Guayabo de pava (*Bellusia grossularioides*), Fresno (*Tapirira guianense*) y Escobillo blanco (*Xilopia aromática*) entre otras. Adicionalmente se presentan algunas zonas de rastrojos en recuperación las cuales fueron objeto de explotación de madera en años anteriores.

La Reserva se ubica sobre la Serranía de las Quinchas, perteneciente a la provincia biogeográfica Choco-Magdalena (Hernández Camacho et. al. 1992; Etter 1998). La Serranía de las Quinchas contiene uno de los últimos relictos de bosque húmedo tropical en el Valle Medio del Río Magdalena, no obstante este ecosistema considerado estratégico para el país por ser albergue para un sin número de especies de fauna y flora nativa, varias de las cuales se encuentran en diferentes categorías de amenaza en los listados de UICN y de los Libros Rojos de especies amenazadas de Colombia.

Flora y fauna: Según los datos generados a partir de investigaciones realizadas por la Fundación en la zona se encuentran especies de fauna endémicas y amenazadas como el Paujil de pico azul (*Crax alberti*), loro cabeciamarilla (*Pionopsitta pyrrhia*), choibo (*Ateles hybridus*), capito (*Capito hypoleucus*), caimán aguja (*Crocodylus acutus*). Igualmente, se presentan en la zona de la Serranía de las Quinchas, en la que se ubica la reserva, otras especies de importancia como el oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), oso palmeto (*Myrmecophaga tridactyla*), puma (*Felis concolor*), jaguar (*Panthera onca*), entre otros. (Ver anexo 1).

En cuanto a flora, investigaciones de ProAves reportan mas de 110 especies, entre las que se destacan el coco manteco (*Eschweilera pittieri*), guayabo de pava (*Bellusia grossularioides*), fresno (*Tapirira gulanense*), escobillo blanco (*Xilopia aromática*), anime (*Protium heptaphyllum*), guamo (*Parkia sp*), guamo rosado (*Heterostemom vageleri*), y leche perra (*Pseudolmedia sp*) y abundancia de familias como Bombacaceae, Lecythidaceae, Anonaceae, Lauraceae, Moraceae y Mimosaceae. (Ver anexo 2).

Sistemas productivos: No existen sistemas productivos dentro de la reserva.

Zonificación propuesta: La reserva presenta las siguientes zonas (ver mapa):

**Zona de conservación:** Ocupa una área correspondiente al 90% del área total de la reserva. Gran parte presenta bosques secundarios antiguamente explotados para obtener madera, luego los predios fueron adquiridos por la reforestadora Bosques del Futuro, que hizo un manejo silvicultural incipiente del bosque, pero fue hasta el 2004 con la llegada de ProAves que se empezó a conservar el ecosistema. Dentro de la reserva se encuentran los nacimientos de quebradas como Velásquez, Cristalina y riachuelos que alimentan al Río Ermitaño.

**Zona de amortiguación:** Esta zona ocupa aproximadamente el 5% del total del área de la reserva y se distribuye en las áreas mas susceptibles al deterioro por su acceso y manejo, es decir, la periferia de la reserva y los límites con el Río Ermitaño y las quebradas. Algunas zonas de la periferia presentan intervención y la ronda del Río ermitaño que atraviesa la reserva presenta buena cobertura vegetal en la mayoría de su extensión.

**Zona de Uso intensivo e Infraestructura:** Esta zona se ubica en el predio Malvinas que comprende cerca del 5% del área total de la reserva, en el cual se encuentran dos (2) casas para alojamiento, un (1) sector de duchas y sanitarios, un (1) quiosco, una (1) casa de herramientas, establo, vivero y dos (2) senderos bien habilitados. Igualmente se encuentran dentro de la zona de conservación 3 pequeñas construcciones que son utilizadas como estaciones de monitoreo para las investigaciones adelantadas por la fundación.

#### SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

La Reserva Natural de Aves El Paujil se destaca por prestar los siguientes servicios ambientales:

- Conservación de la mayor parte de la biodiversidad del planeta
- Regulación de ciclos hidrológicos
- Protección de suelos de extensas áreas
- Fijación de CO<sub>2</sub> – Amortiguación de los cambios climáticos globales
- Regulación en la evaporación y la precipitación
- Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora
- Absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática
- Autorregulación y regeneración de productos como maderas, frutas y hojarasca

En la Reserva nacen varias fuentes de agua entre ellas el Río Ermitaño, la Quebrada Velásquez, La Cristalina, además pasan por allí el Río Guaguaquí y otras pequeñas quebradas y caños que vierten luego sus aguas al río Magdalena, considerándose una zona de gran importancia ecológica y un punto estratégico entre los departamentos de Cundinamarca, Boyaca y Santander.

Que considerando que en la Reserva Natural El Paujil se identifican objetivos de conservación, relacionados con la protección de ecosistemas amenazados como los Bosques Húmedos Tropicales del Magdalena Medio y en la conservación de la biodiversidad en general y, como quiera que cumple con todos los requisitos técnicos y jurídicos requeridos para ser registrado como Reserva Natural de Sociedad Civil, se

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil los predios, que a continuación se relacionan, de propiedad de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN PROAVES COLOMBIA, con NIT No. 811.031.647-1, ubicados en el Departamento de Boyacá, Municipio de Puerto Boyacá, Vereda Los Chorros y en el Departamento de Santander, Municipio

de Cimiltarra, Vereda La Arenosa como Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DE EL PAUJIL", con una extensión total de 555 hectáreas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico del 8 de noviembre de 2005, que hace parte integrante de este acto administrativo.

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA
Monteloro	324-43597
Riobamba	324-43601
Matecoco	088-0006392
Peñalisa	324-44527
Las Malvinas	088-0008717
Palosverdes	088-0008716
El Cristal	324-48280
La Ponderosa	324-48278
La Porteña	324-48279

**ARTICULO SEGUNDO.**- Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DE EL PAUJIL", por cuanto se encuentran especies de importancia como el Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), Oso Palmeto (*Myrmecophaga tridactyla*), Puma (*Felis concolor*), Jaguar (*Panthera onca*).

**ARTICULO TERCERO.**- Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DE EL PAUJIL", expuesta en el concepto técnico avalado por la Subdirección Técnica el 8 de noviembre de 2005, así:

- **Zona de conservación:** Ocupa una área correspondiente al 90% del área total de la reserva. Gran parte presenta bosques secundarios antiguamente explotados para obtener madera, luego los predios fueron adquiridos por la reforestadora Bosques del Futuro, que hizo un manejo silvicultural incipiente del bosque, pero fue hasta el 2004 con la llegada de ProAves que se empezó a conservar el ecosistema. Dentro de la reserva se encuentran los nacimientos de quebradas como Velásquez, Cristalina y riachuelos que alimentan al Río Ermitaño.
- **Zona de amortiguación:** Esta zona ocupa aproximadamente el 5% del total del área de la reserva y se distribuye en las áreas más susceptibles al deterioro por su acceso y manejo, es decir, la periferia de la reserva y los límites con el Río Ermitaño y las quebradas. Algunas zonas de la periferia presentan intervención y la ronda del Río Ermitaño que atraviesa la reserva presenta buena cobertura vegetal en la mayoría de su extensión.
- **Zona de Uso intensivo e Infraestructura:** Esta zona se ubica en el predio Malvinas que comprende cerca del 5% del área total de la reserva, en el cual se encuentran dos (2) casas para alojamiento, un (1) sector de duchas y sanitarios, un (1) quiosco, una (1) casa de herramientas, establo, vivero y dos (2) senderos bien habilitados. Igualmente se encuentran dentro de la zona de conservación 3 pequeñas construcciones que son utilizadas como estaciones de monitoreo para las investigaciones adelantadas por la fundación.

**PARÁGRAFO.**- Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DE EL PAUJIL" los cuales serán los siguientes:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales.

**ARTICULO QUINTO.-** Recomendar al propietario de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AVES DE EL PAUJIL", el desarrollo de programas de investigación en convenio con universidades, que permitan ampliar el conocimiento sobre la biodiversidad y el estado de conservación de la flora y fauna de la Reserva.

**ARTICULO SEXTO.-** Procédase de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º numeral 6º del Decreto 1996 de 1999, referido al envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, Gobernador del Departamento de Boyacá y Santander, Alcalde del Municipio de Puerto Boyacá y Cimitarra y a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** De acuerdo con el geoposicionamiento realizado al predio, presente a folios, copia de la presente resolución se remitirá a la Oficina de Sistema de Información Geográfica, con el fin de alimentar la base de datos para la planeación y seguimiento al Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el de Apelación ante la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del CCA.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**PARÁGRAFO.** El expediente, la cartografía y demás documentos que dieron origen al presente acto administrativo, hacen parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada, en Bogotá, D.C, a los, **12 DIC. 2005**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
 Directora General